



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0160-R-2025 Piura, 04 de marzo del 2025

VISTO:

El expediente N° **000001-0601-25-4** que contiene el Oficio N° 4360-AC-URH-UNP-2024 del 31.Dic.2024, presentado por el Abog. Leopoldo Jesús García Vega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual solicita la aprobación del presupuesto del programa de vacaciones útiles 2025 para su ejecución. Asimismo, el Informe N° 0102-2025-UP-OPYPTO-UNP del 06.Feb.2025, el Informe N° 160-2025-OCAJ-UNP del 12.Feb.2025, el Oficio N° 0797-R-UNP-2025 del 24.Feb.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 4360-AC-URH-UNP-2024 del 31.Dic.2024, el Abog. Leopoldo Jesús García Vega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige ante el Titular del Pliego, para presentar el Programa de Vacaciones Útiles 2025, planificado y organizado por el Área de Capacitación de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura dirigido a los hijos de los trabajadores de esta Casa de Superior de Estudios, adjuntando el presupuesto que demandará el desarrollo de las actividades y solicitando su aprobación para su ejecución;

Que, el Artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa dispone que "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: h) Promoción recreacional y por vacaciones útiles";

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...) " y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0160-R-2025
Piura, 04 de marzo del 2025

jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, estando a lo señalado, a través del Informe N° 0102-2025-UP-OPYPTO-UNP del 06.Feb.2025, suscrito por el Mgtr. Tomas G. Gómez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y por el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, informan lo siguiente:

"(...) en relación al documento de la referencia, ...la Unidad de Recursos Humanos presenta para su aprobación el Presupuesto de Vacaciones Útiles, el que tiene por objetivo ofrecer a los estudiantes de educación básica regular, fomentar el aprendizaje, desarrollar habilidades, promover la socialización y estimular la creatividad en el periodo vacacional, por lo que revisado el presupuesto se informa, sobre la aprobación del presupuesto de gastos:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA

FTE. FTO.	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
META	0020 GESTION DE RECURSOS HUMANOS
PRESUPUESTO	
ESPECIFICA DE GASTO	
2.1.1.1.2.99	S/. 4,500
2.3.1.5.1.2	S/. 1,200
2.3.2.9.1.1	S/. 10,800
TOTAL	S/. 16,500
CERTIFICADO	350

Que, con Informe N° 160-2025-OCAJ-UNP del 12.Feb.2025 la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando textualmente lo siguiente: "(...). **POR LO EXPUESTO:** A) Se debe **DECLARAR PROCEDENTE** el Programa de Vacaciones Útiles 2025 planificado y organizado por el Área de Capacitación de la Unidad de Recursos Humanos de la UNP, dirigido a los hijos de los trabajadores de nuestra institución, todo ello, por los argumentos expuestos. B) Se debe **EMITIR** la Resolución correspondiente.";

Que, a través del Oficio N° 0797-R-UNP-2025 del 24.Feb.2025, el señor Rector (e) remite lo solicitado a la Secretaria General para la emisión del acto resolutorio que corresponda;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0160-R-2025
Piura, 04 de marzo del 2025

administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA, el PROGRAMA DE VACACIONES UTILES 2025 y su PRESUPUESTO DE GASTOS, planificado y organizado por el Área de Capacitación de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, los cuales como anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad, Tesorería, Presupuesto y Abastecimiento, para que, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos y con la conformidad de la Dirección General de Administración, ejecuten lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia, no convalidándose actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos administrativos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexo:

▪ **PROGRAMA DE VACACIONES UTILES 2025 Y SU PRESUPUESTO DE GASTOS.**

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, UP, U. ABAST, OPYPTO, ARCHIVO
09 copias/VAGV




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
ÁREA DE CAPACITACIÓN

08



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
ÁREA DE CAPACITACIÓN

VACACIONES UTILES - 2025



PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional de Piura, es una institución de educación superior. Ubicada en el distrito de castilla, departamento de Piura, fundada con el objetivo de promover la educación, investigación y desarrollo tecnológico; se ha consolidado como referente en la región del norte del país.

Ofrece educación de calidad, que corresponde a las necesidades del entorno social y económico, fomentando la investigación científica y desarrollo integral de sus estudiantes.

Creada el 03 de marzo de 1961; mediante Ley N° 13531, alinea su accionar a la Ley Universitaria N° 30220, licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 058-2019-SUNEDU/CD, brinda servicios a través de catorce (14) Facultades en pregrado y especialización profesional en los diferentes programas de Maestría y Doctorado en la Escuela de Posgrado.

Una de las funciones de la Universidad Nacional de Piura, establecidas en la ley 30220, está relacionada con el bienestar, recreación, fomento de actividades artísticas, culturales, deportivas y servicios de capacitación para la comunidad universitaria.

Misión

Somos persona jurídica, que goza de autonomía académica, económica y administrativa; genera y difunde conocimiento científico-tecnológico a la población estudiantil, brinda formación con responsabilidad social, humanista, que contribuya al desarrollo sostenible de la región y del país.

Visión

La Universidad Nacional de Piura es una institución educativa nacional e internacionalmente acreditada, poseedora de fuertes vínculos empresariales, alta responsabilidad social e importantes conexiones con la cooperación



técnica internacional. Empoderada en el territorio regional como el principal referente en materia del desarrollo humanístico, científico y tecnológico; se consolida como la institución que fortalece el desarrollo sostenible de la región Piura.

Compromiso Social.

La Universidad Nacional de Piura, se involucra también en actividades comunitarias, promoviendo el desarrollo social a través de programas de extensión en beneficio de la población local. Incluye iniciativas educativas y de investigación que buscan mejorar la calidad de vida de la población de la región, destacándose por su compromiso con la educación integral y su impacto positivo en la comunidad.



- Incrementar las destrezas y habilidades, desarrollando hábitos de estudio en las diferentes áreas curriculares en el estudiante
- Efectuar una evaluación permanente, integral, en lo conceptual, procedimental, actitudinal.
- Brindar orientación Vocacional para los alumnos de nivel secundario y psicológico para todos los niveles.

VIII. BASES LEGALES:

- Constitución política del estado
- Ley 30220 – Nueva Ley Universitaria
- Ley 28044- Ley General de Educación
- D.S N°013-2004-Gob. Reg. – DREP-P-A- programa de recuperación pedagógica
- Estatuto de la UNP

IX. RECURSOS.

• MATERIALES:

- Ambientes de la UNP.
- Material Educativo.
- Plumones, pizarra, mota, tizas, etc.
- Copias
- Proyector

• HUMANOS:

- Personal Directivo.
- Docentes responsables.

FINANCIEROS:

- La ejecución del Programa “**Vacaciones Útiles 2025** será financiado por la Universidad Nacional de Piura.

X. RESPONSABLES:

- Director General UNP
- Jefe de La Unidad de Recursos Humanos
- Especialista del área de Capacitación
- 04 Profesores De Nivel Primario
- 03 Profesores De Nivel Secundario
- 01 Coordinador
- 03 Apoyo logístico.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
ÁREA DE CAPACITACIÓN

2

XI. CRONOGRAMA:

Matricula de alumnos	06 al 17 de enero del 2025
Inicio de Clases	20 de enero del 2025
Termino de clases	21 de febrero 2025
Días	Lunes a viernes.
Horario	9:00 a.m. a 1:00 p.m.

XII. PRESUPUESTO:

El Programa de Vacaciones Útiles no genera ingresos de ningún tipo. En tal sentido, se requiere cobertura presupuestal por el importe de S/ 16,500.00 Soles, como se indica:

Partida	Grados	Docentes/P. Administrativo	C. Unitario	C. Parcial
2.3	3°, 4°, 5° y 6° (primaria) H. Comunicativas/H. Matemáticas	4	1,200.00	4,800.00
	1°, 2°, 3° (secundaria) H. Comunicativas/H. Matemáticas	3	1.200.00	3,600.00
	Robótica	2	1,200.00	2,400.00
2.2	Coordinador	1	1,500.00	1,500.00
	Logística	3	1,000.00	3,000.00
2.3	Material Didáctico	Estimado	1,200.00	1,200.00
			TOTAL S/	16,500.00



HORARIOS

PRIMARIA

Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
8.00–10.00	H. Matemáticas (3)	Cuentacuentos y Lectura Creativa. (3)	Robótica	Cuentacuentos y Lectura Creativa. (4)	Robótica
10.00-12.00	Cuentacuentos y Lectura Creativa. (3)	H. Matemáticas (3)	Robótica	H. Matemáticas (4)	Robótica
8.00–10.00	H. Matemáticas (5)	Cuentacuentos y Lectura Creativa. (5)	H. Matemáticas (4)	Cuentacuentos y Lectura Creativa. (6)	H. Matemáticas (6)
10.00-12.00	Cuentacuentos y Lectura Creativa. (5)	H. Matemáticas (5)	Cuentacuentos y Lectura Creativa. (4)	H. Matemáticas (6)	Cuentacuentos y Lectura Creativa. (6)

SECUNDARIA

Hora	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
8.00–10.00	H. Matemáticas (1)	H. Comunicativas (1)	Robótica	H. Comunicativas (2)	H. Matemáticas (2)
10.00-12.00	H. Comunicativas (1)	H. Matemáticas (1)	Robótica	H. Matemáticas (2)	H. Comunicativas (2)
8.00–10.00	H. Comunicativas (3)	Robótica	H. Comunicativas (3)		
10.00-12.00	H. Matemáticas (3)	Robótica	H. Matemáticas (3)		

Piura, 16 de diciembre 2024